

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

**DISPONE OBLIGATORIEDAD DE PORTAR IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR EN
TAXIS COLECTIVOS EN LA FORMA QUE SEÑALA**

(Publicada en el Diario Oficial el 14 de Junio de 2007)

Núm. 157 exenta.- Temuco, 24 de abril de 2007.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 75º, inciso tercero, del D.S. Nº 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

Considerando:

1º Que se ha implementado un Plan de Ordenamiento al Transporte Público en el centro de la comuna de Temuco y es necesario seguir impulsando medidas que apunten a la modernización de los servicios de transportes.

2º Que es necesario que los usuarios de transporte público, por materia de seguridad, identifiquen a las personas que las trasladan.

R e s u e l v o:

1º Establécese la obligatoriedad de portar una credencial de identificación del conductor en los taxis colectivos de la comuna de Temuco, de conformidad al modelo que se adjunta en el Anexo y que se entiende forma parte del presente acto administrativo, la cual deberá presentar las siguientes características:

- a) Su dimensión será de 21 cm. de ancho por 14 cm. de alto.
- b) Su fondo deberá ser de color blanco y las letras de color negro.
- c) La tarjeta deberá incluir nombre completo del conductor, clase y número de Licencia de conductor.
- d) Fotografía a color del conductor tamaño 5x5 cms., donde figure nombre y RUT.
- e) Nombre, dirección y teléfono de la Empresa o Sindicato, según corresponda.
- f) Número de Folio y pie de firma de quien corresponda responsabilizarse por la información entregada, que corresponderá al responsable del servicio inscrito ante la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de la Araucanía.
- g) Deberá incluir el símbolo del Gobierno de Chile a color y el timbre de la Secretaría Ministerial de Transportes de la Región de la Araucanía, de conformidad a Anexo.
- h) Llevará por Título: "Credencial de Conductor" según dimensiones del Anexo.
- i) Deberá ser plastificada por sistema termolaminado.

- j) En el reverso llevará la siguiente leyenda: “Esta credencial es intransferible y en caso de extravío deberá ser devuelta a...” (Señalando nombre, dirección y teléfonos del responsable del servicio).

2º La credencial de identificación deberá estar ubicada en el interior del vehículo, debiendo ser adherida en la parte central delantera del techo, por los medios más adecuados, sobre el espejo retrovisor y sin nada que obstaculice su completa visibilidad desde todos los sectores del vehículo.

3º La entrega de estas credenciales a los conductores por parte de los responsables de los servicios será gratuita.

4º Los responsables de los servicios deberán llevar un Registro especial de identificación de los conductores, el que se ordenará de acuerdo al Folio indicado en la letra f) del numeral 1º de la presente resolución, siendo de su responsabilidad mantenerlo actualizado.

5º Carabineros de Chile, inspectores municipales y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente resolución.

6º La presente resolución comenzará a regir a partir de los noventa (90) días siguientes a la fecha de publicación de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Nelson Gabriel Fierro Pino, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (S) Región de la Araucanía.

ANEXO
FORMATO DE IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR EN TAXIS COLECTIVOS, COMUNA DE TEMUCO.

